PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "H., E. M. s/ Incidente de libertad y arresto domiciliario; Legajo de ejecución 104/04" (Expediente número 21.246, folio 60 tomo II, letra H, año 2008).--

Rawson, 18 de Mayo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"H., E. M. s/ Incidente de libertad y arresto domiciliario; Legajo de ejecución 104/04" (Expediente número 21.246, folio 60 tomo II, letra H, año 2008)* donde a fojas 14 vuelta V.H., defensora de E. M. H., recusó al secretario del Superior Tribunal de Justicia, José A. Ferreyra.

Y CONSIDERANDO:

Que el fundamento de la recusación es el que se transcribe (negrita en el original): "En tanto los recursos presentados a favor de **E. M. H.** ya sea que fuera resuelto por la ahora Sala Civil como por la actual Sala Penal, el secretario fuera y es el **Dr. Ferreyra**, se lo recusa por las mismas razones aludidas".

Que el motivo expuesto es perfectamente inadmisible toda vez que no cumple con alguno de los requisitos fijados por el Código Procesal Penal, artículo 49.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) Rechazar la recusación articulada a fojas 14 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 49, 57, 485, 486, 488 y concordantes).

2°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-